



Municipalidad de Puente Piedra

Avenida

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2019-DA/MDPP

Puente Piedra, 25 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Memorándum N° 0379-2019-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 291-2019-GLySG, de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 1457-2019 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 362-MDPP de fecha 13 de Mayo de 2019, publicada en el diario "El Peruano", el 18 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Beneficios Tributarios a favor de los vecinos del Distrito, denominado "ACTUALÍZATE PUENTE PIEDRA", en la cual se establecía como vigencia treinta (30) días calendarios, la misma que mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-DA/MDPP de fecha 17 de junio de 2019, fue prorrogada hasta el 31 de Julio de 2019, y nuevamente prorrogada mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2019-DA/MDPP de fecha 26 de julio de 2019, hasta el 30 de setiembre de 2019;

Que, en el Artículo Quinto de la referida Ordenanza N° 362-MDPP, se establecen las facultades del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 0379-2019-GAT/MDPP, propone prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios, establecidos en la Ordenanza N° 362-MDPP, debido a los innumerables pedidos de los vecinos del distrito, que desean ponerse al día en el pago de sus tributos y acogerse a los beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 291-2019-GLySG-MDPP, Gerencia Legal y Secretaría General, informa de la viabilidad del presente por ser en beneficio del contribuyente, precisando que habiendo revisando los actuados y el ordenamiento jurídico, se llega a concluir que el mismo se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

Que, es necesario continuar con las estrategias de cobranza destinadas a incrementar la recaudación y reducir los niveles de morosidad, así como crear conciencia tributaria en los contribuyentes, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por lo que es conveniente ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 362-MDPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Beneficios Tributarios a favor de los vecinos del Distrito, denominado "ACTUALÍZATE PUENTE PIEDRA", conforme a lo requerido en los informes del visto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

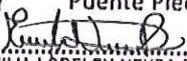
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia establecida en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 362-MDPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Beneficios Tributarios a favor de los vecinos del Distrito, denominado "ACTUALÍZATE PUENTE PIEDRA", hasta el 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**

.....
Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 **Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**

.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

57